

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario No. 2020-0468 informando que el demandante señor JHON JAIRO FAJARDO, presentó la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

NORBNEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso pronunciarse sobre el escrito de contestación de la demanda allegado, si no fuera porque el apoderado de la parte demandante allegó memorial contentivo de desistimiento de las pretensiones radicado el 4 de agosto de 2022, visto a folio 110 del plenario, reiterada el 25 de agosto de 2022, (fl.114).

Atendiendo que la petición presentada por el extremo activo, cumple con los lineamientos previstos en los artículos 314 y 315 del C.G.P, aunado a que el apoderado judicial cuenta con facultades para desistir de las pretensiones (fl.1) y como quiera que en el presente asunto no se ha proferido sentencia, se dispone **ACEPTAR** el desistimiento presentado y en tal sentido, se **DECLARA** terminado el proceso.

SIN LUGAR a imponer condena en costas.

Por último, **ARCHIVAR** el presente proceso, previas las correspondientes anotaciones en los libros radicadores.

Notifíquese y cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D. C. 30 de enero de 2023.

Por ESTADO N° 012 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEE MUÑOZ JARA

Secretario